



PERU

GOBIERNO
REGIONAL PUNODIRECCION
REGIONAL DE SALUD
PUNODirección Ejecutiva
de Medicamentos
Insumos y Drogas*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Puno, 19 de setiembre del 2025

OFICIO N° 672 -GR-DIRESA -DE-DIREMID PUNO-2025

Señor:

ING. FREDY MARTIN QUINTO PINEDA

OFICINA DE ESTADISTICA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA DIRESA PUNO

Presente:

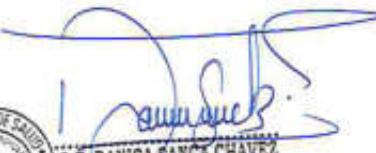
ASUNTO : Solicitud Publicación de RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a la vez solicito se realice la publicación en la página web de la institución DIRESA -PUNO con la finalidad de informar a la población y a los propietarios de establecimientos farmacéuticos, las RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS de autorizaciones sanitarias de funcionamiento, cambios, modificaciones, de boticas, farmacias, droguerías y almacenes especializados.

- Adjunto FOTOCOPIA DE 13 RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS (Nº184, 185, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 232, 233, 234, 235)
- Adjunto de MANERA DIGITAL (USB)

Sin otro particular, agradezco anticipadamente su apoyo y aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



Q.F. DANICA SANCHEZ CHAVEZ
CDEP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas





PERU

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-353100

Nº 184-2025/DRS-PUNO-DIRECCION



Resolución Administrativa

Puno, 03 de Julio del 2025

Vistos: El expediente N° 1572 de fecha 17 de Junio del 2025, presentado por ALAN LUCIO JANCCO CAÑAZACA Representante Legal de DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA NEGESAC IMPORT S.A.C, con Razón Social NEGESAC IMPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20603366833; con dirección de Oficina Administrativa y Almacén en Jr. Benigno Ballon 1581, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno y Químico Farmacéutico GLORIA NATIVIDAD PECCA RAMOS, con CQFP N° 24598 sobre MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS de Establecimiento Farmacéutico

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70° del D.S. N° 014-2011-SA, establece que los locales e instalaciones de las Drogaderas deben contar con infraestructura y equipamiento que garanticen la conservación, almacenamiento y mantenimiento adecuado de las condiciones de los productos y dispositivos médicos, considerando que sea proporcional al volumen que comercializará, frecuencia de adquisiciones rotación y condiciones especiales de almacenamiento y el Artículo 22° del mismo reglamento, precisa que los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud.

Que, mediante el expediente del visto, la representante legal solicita AUTORIZACION SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA NEGESAC IMPORT S.A.C.;

Que, el Informe de Evaluación N° 01-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 19 de junio de 2025, indica que se ha realizado la verificación con el último croquis autorizado existente en sus antecedentes y la modificación solicitada está dentro del perímetro del total del área autorizada, asimismo la administrada ha presentado croquis de distribución interna del establecimiento, indicando metrajes de cada área establecida en el Reglamento de Establecimiento Farmacéutico y opina que el trámite es PROCEDENTE, al

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

05 AGO 2025

Fidel B. Cruz Alfonso
FOTOGRAFO TITULAR

cumplir los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Modificación de la Información Declarada Respecto a Áreas

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21º y Artículo 22º; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS de la DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA NEGESAC IMPORT S.A.C., con Razón Social NEGESAC IMPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con dirección de Oficina Administrativa y Almacén en Jr. Benigno Ballon N° 1581, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno, cuyo Representante Legal es ALAN LUCIO JANCCO CAÑAZACA, y con Dirección Técnica del Químico Farmacéutico GLORIA NATIVIDAD PECCA RAMOS, con CQFP N° 24598 con horario de funcionamiento de LUNES a VIERNES de 15:00 a 20:00, horario de labor del Director Técnico con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0044420.

Artículo 2º. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369608

Nº 185-2025/DRS - PUNO - DIREGUD



Resolución Administrativa

Puno, 03 de JULIO del 2025

Visto: El expediente N° 1271 de fecha 18 de mayo del 2025, de desistimiento a la solicitud de procedimiento AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO, cuya propietaria del Establecimiento Farmacéutico es MERY CLENEA CARITA UCHARICO, cuyo nombre comercial del Establecimiento Farmacéutico es BOTICAS DR FARMA,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 19-2025-CVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 16 de junio del 2025, el personal responsable de Autorizaciones Sanitarias, se pronuncia con respecto a la Solicitud de Desistimiento del Trámite AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO, solicitado mediante expediente N° 1271, de fecha 18 de mayo del 2025, por el Propietario de BOTICAS DR FARMA.

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita MERY CLENEA CARITA UCHARICO del Establecimiento Farmacéutico BOTICAS DR FARMA, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 10466174471, sito en Jr. San Martín N° 459 del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 197 numeral 1 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General “Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación (...);”

Que, en concordancia con el numeral 200.5 del Artículo 200º de la citada norma legal, el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; asimismo, el numeral 200.6 del Artículo 200º de la norma acotada estipula que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

DIRECCIÓN DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
“COPIA FIEL DEL ORIGINAL”

14 JUN 2025

Fidel E. Cruz Manani
FEDATARIO TITULAR

Que, es de apreciarse de los actuados, que esta Administración aún no ha emitido resolución final respecto a la Solicitud de **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO**, por lo que es procedente aceptar el desistimiento formulado por el recurrente y dar por concluido el presente procedimiento;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; en donde establece una de las funciones generales de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DIREMID-DIRESA-PUNO, emitir Resoluciones en el área de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por **MERY CLENEA CARITA UCHARICO**, propietaria de la **BOTICAS DR FARMA**, del presente procedimiento seguido mediante el expediente N° 1531 de fecha 12 de junio del 2025.

Artículo 2º. – Declarar concluido el presente procedimiento administrativo contenido en el Expediente N° 1271 de fecha 18 de mayo del 2025.

Artículo 3º. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase,



Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-153
Teléfono: 081-333509

Nº 214-2025/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 11 de AGOSTO del 2025

Vistos: El expediente N° 1470 de fecha 05 de Junio del 2025, Recibo de Pago N° 0049470 presentado por MARIELA ASUNCION AROCUTIPA CRUZ, Propietario de BOTICA APÓSTOL SAN SANTIAGO, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10752773454; con dirección en Jr. Ricardo Palma N° 185 Barrio Victoria del Distrito de Puno y Químico Farmacéutico VILMA CATY CHURA TICONA, con CQFP N° 26235, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente del visto, el recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del Establecimiento Farmacéutico, con clase BOTICA para la DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con nombre comercial BOTICA APÓSTOL SAN SANTIAGO, sito en Jr. Ricardo Palma N° 185 Barrio Victoria, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES, MIERCOLES, VIERNES y DOMINGO de 07:00 a 12:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica VILMA CATY CHURA TICONA, con CQFP N° 26235, cuyo horario de labor es de LUNES, MIERCOLES, VIERNES y DOMINGO de 07:00 a 12:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 47 -2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 11 de junio de 2025, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 49-I-2025 de fecha 22 de julio de 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 49-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 25 de julio de 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

MINISTERIO DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL AL ORIGINAL"

13 AGO 2025

Fidel C. Cruz Mamani
FEDATARIO TITULAR

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21º y Artículo 22º; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 017-2024-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la BOTICA APÓSTOL SAN SANTIAGO, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10752773454, autorizada para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA) Y PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en Jr. Ricardo Palma N° 185 Barrio. Victoria, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES, MIERCOLES, VIERNES y DOMINGO de 07:00 a 12:00 horas, cuya Propietaria es MARIELA ASUNCION AROCUTIPA CRUZ, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica VILMA CATY CHURA TICONA, con CQFP N° 26235, con horario de labor de LUNES, MIERCOLES, VIERNES y DOMINGO de 07:00 a 12:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0125023.

Artículo 2º. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Registrese, comuníquese y cúmplase.



Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

13 AGO/2025

Fidel E. Cruz Mamani
PREDATARIO TITULAR



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-155
Teléfono: 051-205000

Nº 215-2025/DRS- PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 14 de AGOSTO del 2025

Vistos: El expediente N° 1745 de fecha 04 de Julio del 2025, Recibo de Pago N° 0049521 presentado por XIAOSONG YANG, Representante Legal de BOTICA TIENS, con Razón Social TIANSHI PERU S.A.C., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20498944907; con dirección en Jr. Cabana N° 409 Urb. Zarumilla del Distrito de Juliaca y Químico Farmacéutico OLGA MAMANI ILLACUTIPA, con CQFP N° 17678 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Artículo 21º.- Traslado de Establecimiento Farmacéutico del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos;

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO del Establecimiento Farmacéutico, con nombre comercial BOTICA TIENS, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20498944907, de Jr. Enrique P. Cáceres N°140 Interior 101, a la ubicación actual Jr. Cabana N° 409 Urb. Zarumilla, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES A VIERNES de 09:00 a 18:00 horas y SABADO de 09:00 a 13:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica OLGA MAMANI ILLACUTIPA, con CQFP N° 17678, cuyo horario de labor es de LUNES A VIERNES de 09:00 a 18:00 horas y SABADO de 09:00 a 13:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 53-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 08 de julio del 2025, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 51-I-2025 de fecha 24 de julio del 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 51-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 30 de julio del 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

ESTE DOCUMENTO DE SALUD PUNO CERTIFICA que el presente documento es "COPIA FÍSICA DEL ORIGINAL".

15 AGO 2025

Fidel E. Mamani
FIRDATA FÍSICO TITULAR

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el TRASLADO de la BOTICA TIENS, con Razón Social TIANSHI PERU S.A.C., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20498944907, autorizada para el EXPENDIO Y DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA), PRODUCTOS SANITARIOS, cuyo Propietario es XIAOSONG YANG, de Jr. Enrique P. Caceres N°140 Interior 101, a la ubicación actual Jr. Cabana N° 409 Urb. Zarumilla, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES A VIERNES de 09:00 a 18:00 horas y SABADO de 09:00 a 13:00 horas, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica OLGA MAMANI ILLACUTIPA, con CQFP N° 17678, cuyo horario de labor es de LUNES A VIERNES de 09:00 a 18:00 horas y SABADO de 09:00 a 13:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0065433.

Artículo 2º. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Registrese, comuníquese y cúmplase.



Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FÍSICA DEL ORIGINAL".

15 AGO 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FISCATARIO TITULAR



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Eznárriz N° 145-105
Teléfono: 051-360609

Nº 216-2025/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 14 de AGOSTO del 2025

Vistos: El expediente N° 1716 de fecha 01 de Julio del 2025, presentado por LUZNIDE COAQUIRA CARCAUSTO, Representante Legal, de JATUNFARMA, con Razón Social JATUNFARMA S.A.C., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20611426748; sito en Av. Peru N° 224, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno y Químico Farmacéutico ALEX MACHACA SURCO, con CQFP N° 22234 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22º del D.S. N° 014-2011-SA, establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud.

Que, mediante el expediente del visto, la representante legal solicita AUTORIZACION SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA JATUNFARMA;

Que, el Informe de Evaluación N° 06-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 8 de julio de 2025, indica que se ha realizado la verificación con el ultimo croquis autorizado existente en sus antecedentes y la modificación solicitada está dentro del perímetro del total del área autorizada, asimismo la administrada ha presentado croquis de distribución interna del establecimiento, indicando metrajes de cada área establecida en el Reglamento de Establecimiento Farmacéutico y opina que el trámite es PROCEDENTE, al cumplir los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Modificación de la Información Declarada Respecto a Áreas;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21º

MINISTERIO NACIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL".

15 AGO 2025

Fidye E. Chum Mamani
FOTOGRAFO TITULAR

y Artículo 22º; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA RESPECTO A ÁREAS de la BOTICA JATUNFARMA, con Razón Social JATUNFARMA S.A.C. sito en Av. Peru N° 224, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno, cuya Representante Legal es LUZNIDE COAQUIRA CARCAUSTO, y con Dirección Técnica del Químico Farmacéutico ALEX MACHACA SURCO, con CQFP N° 22234, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0116007.

Artículo 2º. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase,



Q.F. DANICA SANCHEZ CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encina N° 145-165
Teléfono: 051-300500

Nº 217-2025/DES-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 14 de AGOSTO del 2025

Vistos: El expediente N° 1200 de fecha 07 de Mayo del 2025, presentado por JOSE LUIS MEJIA QUISPE, Representante Legal del Establecimiento de Salud CENTRO DE SALUD CONO SUR, con Razón Social REDESS SAN ROMAN, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20145686548; y Químico Farmacéutico NESTOR PEÑAFLOR COILA PARICAHUA, con CQFP N° 01296 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17º, 18º, 19º y 20º según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente de visto, el recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, como FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, para el EXPENDIO Y DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con nombre comercial CENTRO DE SALUD CONO SUR, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20145686548, sito en Av. Manuel Nuñez Butron N° 134, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a DOMINGO de 00:00 a 24:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico NESTOR PEÑAFLOR COILA PARICAHUA, con CQFP N° 01296, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas: cuenta con Químico Farmacéutico Asistente MARILUZ VANESA CCOPA MAYTA, con CQFP N° 33515, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 13:00 a 19:00 horas: cuenta con Químico Farmacéutico Asistente DENIS LUIS MAMANI SUCAPUCA, con CQFP N° 30158, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 19:00 a 01:00 horas: cuenta con Químico Farmacéutico Asistente YESSICA ZULEMA APAZA QUISPE, con CQFP N° 26311, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 01:00 a 07:00 horas

Que, el Informe de Evaluación N° 48-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 17 de junio de 2025, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 50-I-2025 de fecha 24 de julio de 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 50-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 31 de julio de 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FÍSICA DEL ORIGINAL"

15 AGO 2025

Fidel S. Cruz Mamani
FEDATARIO TITULAR

con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21º y Artículo 22º; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Funcionamiento como **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD**, con nombre comercial **CENTRO DE SALUD CONO SUR**, con Razón Social **REDESS SAN ROMAN**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20145686548, autorizada para el **EXPENDIO Y DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA), PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en Av. Manuel Nuñez Butron N° 134, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a DOMINGO de 00:00 a 24:00 horas, cuyo Representante Legal es **JOSE LUIS MEJIA QUISPE**, con Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **NESTOR PEÑAFLOR COILA PARICAHUA**, con CQFP N° 01296, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas: cuenta con Químico Farmacéutico Asistente **MARILUZ VANESA CCOPA MAYTA**, con CQFP N° 33515, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 13:00 a 19:00 horas: cuenta con Químico Farmacéutico Asistente **DENIS LUIS MAMANI SUCAPUCA**, con CQFP N° 30158, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 19:00 a 01:00 horas: cuenta con Químico Farmacéutico Asistente **YESSICA ZULEMA APAZA QUISPE**, con CQFP N° 26311, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 01:00 a 07:00 horas con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0125037.

Artículo 2º. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Registrese, comuníquese y cúmplase.





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 143-165
Teléfono: 051-330300

Nº 218-2025/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 14 de AGOSTO del 2025

Vistos: El expediente N° 1570 de fecha 17 de Junio del 2025, Recibo de Pago N° 0049490 presentado por CANDY YAKHELIN QUISPE QUISPE, Representante Legal de BOTICAS PUNO MAS, con Razón Social BOTICAS PUNO MAS E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20613732285; con dirección en Av. El Sol N° 155 del Distrito de Puno y Químico Farmacéutico JHON MAMANI MOLLEAPAZA, con CQFP N° 34476 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17º, 18º, 19º y 20º según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente del visto, el recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del Establecimiento Farmacéutico, con clase BOTICA para la DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con nombre comercial BOTICAS PUNO MAS, sito en Av. el Sol N° 155, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a DOMINGO de 15:00 a 21:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico JHON MAMANI MOLLEAPAZA, con CQFP N° 34476, cuyo horario de labor es de LUNES a DOMINGO de 15:00 a 21:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 50-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 20 de junio de 2025, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 48-I-2025 de fecha 22 de julio de 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 48-2025-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 25 de julio de 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

... JEFATURAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

15 AGO 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FEDATARIO TITULAR

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 017-2024-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la BOTICAS PUNO MAS, con Razón Social BOTICAS PUNO MAS E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20613732285, autorizada para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA) Y PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en Av. el Sol N° 155, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a DOMINGO de 15:00 a 21:00 horas, cuya Representante Legal es CANDY YAKHELIN QUISPE QUISPE, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico JHON MAMANI MOLLEAPAZA, con CQFP N° 34476, con horario de labor de LUNES a DOMINGO de 15:00 a 21:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0125038.

Artículo 2º. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Q.F. DANICA SANCHEZ CHAVEZ
EQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
15 AGO 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FOTOGRAFO TITULAR



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encina N° 145-105
Teléfono: 051-302608

Nº 019-2025/DPS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 14 de AGOSTO del 2025

Visto: El expediente N° 1411 del 02 de Junio del 2025, que contiene solicitud de AUTORIZACION SANITARIA FUNCIONAMIENTO, presentado por el representante legal YANETH CRUZ CALIZAYA, y la Químico Farmacéutica YANETH VILMA QUISPE MAMANI Directora Técnica del Establecimiento Farmacéutico BOTICA SANTO REMEDIO, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10766130483, con Dirección en Av. El Sol N° 1027, distrito de Puno, provincia de Puno, Región Puno, el informe de evaluación sobre procedimiento de Autorizacion Sanitaria de Funcionamiento N° 45-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 8 de julio de 2025, la carta de Notificación N° 06-2025 de fecha 25 de junio del 2025, el Anexo N° 1 Expediente N° 1746, de fecha 03 de julio del 2025, el acta de inspección para autorización de funcionamiento N° 46-I-2025 de fecha 21 de julio de 2025, el informe técnico de inspección N° 46-2025-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 31 de julio de 2025; con OBSERVACIÓN; No cumple con lo indicado, los locales e instalaciones de Farmacia y Boticas deben contar con el equipamiento e infraestructura de material que garantice las condiciones adecuadas para las actividades que realice en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente del D.S. 014-2011-SA, según el artículo 36".

CONSIDERANDO:

Qué, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 32.- Calificación de procedimientos administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad.

Qué, la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley 29459, establece en Capítulo VII De los Establecimientos, Artículo 21º.- De la Autorización Sanitaria: Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento. Los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM) son los encargados de expedir la autorización sanitaria a los establecimientos públicos y privados dedicados a la fabricación, el control de calidad, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la dispensación y el expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FÍSICA DEL ORIGINAL"

15 AGO 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FEDATARIO TITULAR

sanitarios que corresponda, previa inspección para verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, establece en Capítulo II De la Infraestructura, Equipamiento y Documentación Oficial, Artículo 36º.- Equipamiento e Infraestructura: Los locales e instalaciones de las farmacias o boticas deben contar con equipamiento e infraestructura de material que garantice las condiciones adecuadas para las actividades que realiza, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, visto el acta de inspección para autorización de funcionamiento N° 46-I-2025 de fecha 21 de julio de 2025, el informe técnico de inspección N° 46-2025-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 31 de julio de 2025; que concluyen que al realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, durante el acto inspectivo, el Establecimiento no cumple con los requisitos sanitarios mínimos, por lo que corresponde DENEGAR, el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la BOTICA SANTO REMEDIO, con Razón Social CRUZ CALIZAYA YANETH, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10766130483, con Dirección en Av. Sol N° 1027, distrito de Puno, provincia de Puno, Región Puno

Que, con Carta de Notificación N° 06 de fecha 25 de junio del 2025, esta Dirección Ejecutiva solicitó la subsanación de la observación al expediente N° 1411, de fecha 02 de Junio del 2025, y con anexo Expediente N° 1746 de fecha 03 de julio del 2025:

De conformidad con la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; en donde establece como función general de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DIREMID, emitir Resoluciones en el área de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DENEGAR la solicitud Autorización Sanitaria de **AUTORIZACION SANITARIA FUNCIONAMIENTO**, del Establecimiento Farmacéutico BOTICA SANTO REMEDIO, con Razón Social CRUZ CALIZAYA YANETH, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10766130483, con Dirección en Av. Sol N° 1027, distrito de Puno, provincia de Puno, Región de Puno; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2º. – Declarar concluido el Procedimiento Administrativo contenido en el Expediente N° 1411, de fecha 02 de Junio del 2025, presentado por el Propietario YANETH CRUZ CALIZAYA y la Químico Farmacéutica YANETH VILMA QUISPE MAMANI

Artículo 3º. – El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 4º. – Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes y disponer la publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase,



Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

UNIDAD REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

15 AGO 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FEDATARIO TITULAR



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-155
Teléfono: 051-300005

Nº 220-2025/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 14 de AGOSTO del 2025

Vistos: El expediente N° 1338 de fecha 26 de Mayo del 2025, Recibo de Pago N° 0049451 presentado por JUDITH DINA CHURACUTIPA ANAHUA, Propietario de BOTICAS PUNO @, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10733825443; con dirección en Av. el Sol N°119-B del Distrito de Puno y Químico Farmacéutico MARY LUZ CHALCO ADCO, con CQFP N° 28402 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17º, 18º, 19º y 20º según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente del visto, el recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del Establecimiento Farmacéutico, con clase BOTICA para la DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con nombre comercial BOTICAS PUNO @, sito en Av. el Sol N°119-B, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica MARY LUZ CHALCO ADCO, con CQFP N° 28402, cuyo horario de labor es de LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 44 -2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 2 de junio de 2025, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 47-I-2025 de fecha 22 de julio de 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 47-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 25 de julio de 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;



En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 017-2024-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la BOTICAS PUNO @, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10733825443, autorizada para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA) Y PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en Av. el Sol N°119-B, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas, cuya Propietaria es JUDITH DINA CHURACUTIPA ANAHUA, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica MARY LUZ CHALCO ADCO, con CQFP N° 28402, con horario de labor de LUNES a VIERNES de 07:00 a 13:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0125032.

Artículo 2º. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Registrese, comuníquese y cúmplase.



Q.E. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA" DEL ORIGINAL."

15 AGO 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FOTATARIO TITULAR



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoAv. José Antonio Encinas N° 145-153
Teléfono: 031-300000

Nº 232-2025/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 20 de AGOSTO del 2025

Vistos: El expediente N° 1281 de fecha 16 de Mayo del 2025, Recibo de Pago N° 0049378 presentado por TANY SALAS BENAVENTE, Propietaria de OZONOMEDIC, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10470580599, con dirección en Barrio Tupac Amaru MZ. I LT. 2 del Distrito de Santa Lucia y Químico Farmacéutico KEVIN MAMANI MAMANI, con CQFP N° 18731 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17º, 18º, 19º y 20º según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente del visto, el recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del Establecimiento Farmacéutico, con clase BOTICA para la DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con nombre comercial OZONOMEDIC, sito en Barrio Tupac Amaru MZ. I LT. 2, Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lampa, Región Puno, con horario de funcionamiento de MARTES, JUEVES Y SABADO de 08:00 a 14:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico KEVIN MAMANI MAMANI, con CQFP N° 18731, cuyo horario de labor es de MARTES, JUEVES Y SABADO de 08:00 a 14:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 40-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 26 de mayo de 2025, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 52-I-2025 de fecha 30 de julio de 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 52-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 08 de agosto de 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

UNICO Y AUTENTICO DE LOS SIGUIENTES CERTIFICOS: que el presente documento es "COPIA FIFI DEL ORIGINAL".

20 AGO 2025

Fidel E. Mamani
FEDATARIO/TITULAR

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21º y Artículo 22º; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 017-2024-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la BOTICA OZONOMEDIC, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10470580599, autorizada para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA) Y PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en el Barrio Túpac Amaru MZ. I LT. 2, Distrito de Santa Lucía, Provincia de Lampa, Región Puno, con horario de funcionamiento de MARTES, JUEVES Y SABADO de 08:00 a 14:00 horas, cuya Propietaria es TANY SALAS BENAVENTE, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico KEVIN MAMANI MAMANI, con CQFP N° 18731, con horario de labor de MARTES, JUEVES Y SABADO de 08:00 a 14:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0125200.

Artículo 2º. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Registrese, comuníquese y cúmplase.



Q.F. DANICA SANCIA CHAVEZ
CQFP: 22166
Dirección Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

EMISOR: Dirección Ejecutiva de SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL."

20 AGO 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FIRATARIO TITULAR



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Echávarri N° 145-105
Teléfono: 055-200200

Nº 233-2025/DRS-PUNO-DIREMID.



Resolución Administrativa

Puno, 31 de AGOSTO del 2025

Vistos: El expediente N° 1790 de fecha 11 de Julio del 2025, Recibo de Pago N° 0049541 presentado por FRANLY RAMOS GUTIERREZ, Propietario de BOTICA AMERICANA, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10759679194; con dirección en Av. el Sol N° 1363 del Distrito de Puno y Químico Farmacéutico NORMA YANA SUCASACA, con CQFP N° 30936 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17º, 18º, 19º y 20º según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente del visto, el recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del Establecimiento Farmacéutico, con clase BOTICA para la DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con nombre comercial BOTICA AMERICANA, sito en la Av. el Sol N° 1363, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO de 07:00 a 13:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica NORMA YANA SUCASACA, con CQFP N° 30936, cuyo horario de labor es de LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO de 07:00 a 13:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 55-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 16 de julio de 2025, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 53-I-2025 de fecha 5 de agosto de 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 53-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 13 de agosto de 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AYACUCHO PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

26 AGO 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FISCAL TITULAR

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21º y Artículo 22º; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 017-2024-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la BOTICA AMERICANA, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10759679194, autorizada para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA) Y PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en Av. el Sol N° 1363, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO de 07:00 a 13:00 horas, cuyo Propietario es FRANLY RAMOS GUTIERREZ, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica NORMA YANA SUCASACA, con CQFP N° 30936, con horario de labor de LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADO de 07:00 a 13:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0125211.

Artículo 2º. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Registrese, comuníquese y cúmplase.



Q.E. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 165-165
Teléfono: 054-300400

Nº 234-2025/DRES-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 21 de AGOSTO del 2025

Vistos: El expediente N° 1725 de fecha 01 de Julio del 2025, Recibo de Pago N° 0049512 presentado por **NORMA ISABEL CCALLO CHAVEZ**, Representante Legal de **BOTICA ADVENIR**, con Razón Social **NEGOCIOS E INVERSIONES GENERALES AB & JE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20613783751; con dirección en Jr. Texas N° 452 Urb. Las Mercedes del Distrito de Juliaca y Químico Farmacéutico **KARINA QUISCA ITO**, con CQFP N° 19612 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17º, 18º, 19º y 20º según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente del visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** del Establecimiento Farmacéutico, con clase **BOTICA** para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con nombre comercial **BOTICA ADVENIR**, sito en Jr. Texas N° 452 Urb. Las Mercedes, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a JUEVES de 06:00 a 13:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica **KARINA QUISCA ITO**, con CQFP N° 19612, cuyo horario de labor es de LUNES a JUEVES de 06:00 a 13:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 52-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 3 de julio de 2025, que opina que el trámite es **PROCEDENTE** al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 55-I-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 55-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 12 de agosto de 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

26 AGO 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FEDATARIO TITULAR

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21º y Artículo 22º; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 017-2024-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la BOTICA ADVENIR, con Razón Social NEGOCIOS E INVERSIONES GENERALES AB & JE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20613783751, autorizada para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA) Y PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en Jr. Texas N° 452 Urb. Las Mercedes del Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a JUEVES de 06:00 a 13:00 horas, cuya Representante Legal es NORMA ISABEL CCALLO CHAVEZ, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico KARINA QUISCA ITO, con CQFP N° 19612, con horario de labor de LUNES a JUEVES de 06:00 a 13:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0125209.

Artículo 2º. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Registrese, comuníquese y cúmplase.


Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas



26 AGO 2025
CERTIFICO que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Fidel E. Cruz Mandani
FEDATARIO TITULAR



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-163
Teléfonos: 651-282200

Nº 235-2025/DRS-PUNO-DIREMID.



Resolución Administrativa

Puno, 31 de Agosto del 2025

Vistos: El expediente N° 1923 de fecha 22 de Julio del 2025, Recibo de Pago N° 0049560 presentado por BRUNO EMILIO CAMACHO ARCE, Propietario de FCIA JULIACA 2, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10297002401; con dirección en Jr. 07 de Junio N° 543 del Distrito de Juliaca y Químico Farmacéutico AIDA OSHIN JIHUALLANCA MAMANI, con CQFP N° 27043 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17º, 18º, 19º y 20º según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente del visto, el recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del Establecimiento Farmacéutico, con clase FARMACIA para la DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, con nombre comercial FCIA JULIACA 2, sito en el Jr. 07 de Junio N° 543, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a SABADO de 08:00 a 17:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica AIDA OSHIN JIHUALLANCA MAMANI, con CQFP N° 27043, cuyo horario de labor es de LUNES a SABADO de 08:00 a 17:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 56-2025-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 30 de julio de 2025, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 54-I-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 54-2025 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 13 de agosto de 2025, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;



En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21º y Artículo 22º; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 017-2024-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

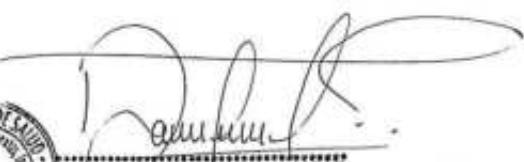
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la FCIA JULIACA 2, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 10297002401, autorizada para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA) Y PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en Jr. 07 de Junio N° 543, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno, con horario de funcionamiento de LUNES a SABADO de 08:00 a 17:00 horas, cuyo Propietario es **BRUNO EMILIO CAMACHO ARCE**, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica AIDA OSHIN JIHUALLANCA MAMANI, con **CQFP N° 27043**, con horario de labor de LUNES a SABADO de 08:00 a 17:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0125204.

Artículo 2º. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Traslado, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Registrese, comuníquese y cúmplase.



Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL."

26 AGO 2025

Fidel E. Cruz Mamani
FEDATARIO TITULAR